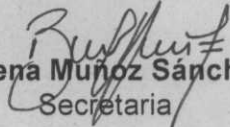


Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Radicado: 507114089001-2024-00080-00
Demandante: Banco Mundo Mujer S.A.
Demandado: Yensy Catherine Sanchez Carranza.

Vista Hermosa (Meta), seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, se encuentra vencido el término de subsanación de la demanda; y que, oportunamente, la activa allegó memorial de subsanación. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CIVIL N°261 DE 2024

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, y pese a haberse presentado oportunamente escrito de subsanación, considera el Despacho que no se subsanó en debida forma la demanda, pues se continuó con la falta de precisión y claridad en cuanto a lo pretendido, si se tiene en cuenta lo siguiente:

- En la pretensión contenida en el numeral 1 del acápite de PRETENSIONES de la demanda, el actor precisó que la suma pretendida corresponde a las "cuotas aceleradas y vencidas desde la cinco (05) a la treinta y seis (36) ...".
- No se especificó en el literal b del numeral 1 del acápite de PRETENSIONES de la demanda, desde y hasta cuando se liquidaron los intereses corrientes, y a que tasa fueron estos liquidados.
- En la pretensión contenida en el literal d del numeral 1 del acápite de PRETENSIONES de la demanda, se pretende por concepto de **intereses de mora** la suma de \$180.074.97, sin que se especificara la fecha exacta desde y hasta cuando se solicita ese rubro, ni la tasa a la que estos fueron liquidados.

Es de anotar que, si se está indicando que lo que se pretende comprende distintivamente CUOTAS VENCIDAS y CUOTAS ACELERADAS, entonces cada una de estas cuotas vencidas están compuestas de capital, intereses corrientes y una fecha independiente de vencimiento sobre el cual se generan intereses moratorios. Ahora, como el ejecutante hace uso de la cláusula aceleratoria, debió formular, por un lado, como pretensiones independientes cada cuota vencida y discriminar como se componen (capital, intereses corrientes, intereses moratorios, seguro); y por otro, como otra pretensión, el capital acelerado sobre el cual solo se generan intereses moratorios a partir del momento en que la deudora incurrió en mora. Esto, sin perjuicio del valor global diligenciado en el pagaré, el cual en todo caso debería coincidir al totalizar cada concepto discriminado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones atrás señaladas.

SEGUNDO: No se ordena desglose toda vez que la demanda fue presentada en forma de mensaje de datos.

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Radicado: 507114089001-2024-00080-00
Demandante: Banco Mundo Mujer S.A.
Demandado: Yensy Catherinne Sanchez Carranza.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, y DÉJENSE las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por
anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO**
N° 032 de fecha 07 de may de 2024.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría